



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 110013335012-2022-00381-00
ACCIONANTE: YURY LATORRE CAPERA
ACCIONADO: FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El señor **YURY LATORRE CAPERA**, presenta acción de tutela en contra del **FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** con el fin de que se proteja su derecho fundamental al debido proceso, al trabajo y al acceso al empleo público.

Advierte el Despacho que el accionante hace referencia a “Solicitud expresa de medida provisional”. Sin embargo, de la lectura del escrito de tutela no se pudo determinar cuál es la medida cautelar que solicita, por lo tanto el Juzgado no se pronunciará al respecto.

Dado que se acreditan los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991, el Despacho admitirá la acción de tutela incoada.

En consecuencia, el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela interpuesta por el señor **YURY LATORRE CAPERA LANCHEROS**, en contra del **FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de correo electrónico (Acuerdo Pcsja20-11549 de mayo 20 de 2020), la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al señor **YURY LATORRE CAPERA**
2. A **FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL**
3. A la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

TERCERO: CONCEDER a las accionadas el término de **DOS DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591. Con la contestación de la presente acción, deberán allegar las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que publique el auto admisorio de la tutela y escritorio de tutela en la página web y en el link de la convocatoria N°634 de 2018 Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, con el fin de informar a las personas que conforman la lista de elegibles en el empleo código OPEC No 82158, denominado profesional de Seguridad o Defensa Código 3-1, Grado 10.

QUINTO: INFORMAR a las partes que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico: admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DSGV

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b43eff6e99886d13a747dbfd56957a4c62191a9e8d1feef46ff77198643e72c**

Documento generado en 05/10/2022 05:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>